



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso    | Ordinario Laboral - Primera Instancia |
| Radicación | 68081-31-05-002-2022-00231-00         |
| Demandante | NATALIA SOFIA REYES SOLANO            |
| Demandado  | OSCAR ARLEY CASTRO CRISTANCHO         |

El día 15 de febrero de 2023, la apoderada de la parte demandante procedió a notificar al aquí demandado, tal y como consta en el numeral 11 del expediente digital.

Una vez avizorado el expediente digital, el despacho observa que una vez vencido el termino de traslado para allegar escrito de contestación, no se evidencia la envió del mismo parte del demandado, así las cosas, **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **OSCAR ARLEY CASTRO CRISTANCHO**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **LUNES DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA** demanda por parte del demandado **OSCAR ARLEY CASTRO CRISTANCHO**.

**SEGUNDO: SEÑALESE** fecha y hora del **LUNES DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j021ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES  
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 032 de fecha 24 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:  
Arley Ivan Mendez Fuentes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1b920af168f67a51a81f54a0d718bdfca6e472df83768d70f8ccd48fdb1d9d**  
Documento generado en 23/03/2023 12:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>